

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, LA FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P., LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y  
SERVICIOS DE VALLADOLID Y ACEEVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL  
IDIOMA ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS EN VALLADOLID

En Valladolid, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID, S.L., con NIF B-47638929 y sede en Valladolid, Plaza Mayor nº 1, representada por su Presidente, el Excmo. Sr. D. Jesús Julio Carnero García, entidad del sector público vinculada al AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

De otra parte, D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magfco. y Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P. con domicilio social en Edificio I+D, campus universitario Miguel Delibes, Pº Belén, 11, 47011, Valladolid, y CIF G47382056, haciendo uso de las facultades y poder otorgados.

De otra parte, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID, con NIF Q4773002C, y sede en Valladolid, en la avenida de Ramón Pradera 5, representada por su Presidente, D. Víctor Ángel Caramanzana Rey.

Y, de otra parte, la Asociación de Centros de Enseñanza del Español de Valladolid, ACEEVA, con NIF: G47609698 y sede en Valladolid, en la Miguel Íscar 6, representada por D. Manuel Leopoldo Blanco González.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID S.L., es una entidad perteneciente al sector público que nace en 2009 de la experiencia de más de una década en la colaboración público-privada como estrategia de gestión de servicios turísticos en Valladolid. A iniciativa del Ayuntamiento de Valladolid, que posee la mayoría en su accionariado, y con la participación de la Diputación Provincial, la Cámara Oficial de Comercio e Industria y la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería, y Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid, la Sociedad Mixta desarrolla funciones de gestión de servicios e infraestructuras turísticas públicas, promoción del turismo como recurso económico, y prestación de servicios turísticos directos a empresas y particulares.

II.- Que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P. (en adelante Fundación UVa) fue constituida mediante escritura pública de fecha 9 de julio de 1996 y figura inscrita en la hoja registral número CL47-

00924 del Registro de Fundaciones de Castilla y León. Se trata de una fundación del sector público de la Comunidad de Castilla y León, constituida por la Universidad de Valladolid, y se configura como un medio propio de ésta, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

La Fundación UVa tiene como misión fundamental potenciar la interacción entre la Universidad y la sociedad, representada a través de las empresas, entidades públicas y privadas y administraciones públicas, facilitando la transferencia de conocimientos y tecnología, ayudando a orientar los resultados de los grupos de investigación hacia las necesidades del entorno y contribuyendo así de un modo activo y comprometido al desarrollo económico y social de éste, mejora y desarrollo que se orientarán también a los ámbitos estatal e internacional.

III.- Que la CÁMARA DE COMERCIO es una corporación de derecho público, que se dedica a la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

IV.- Que ACEEVA agrupa a diversas instituciones dedicadas a la enseñanza de español como lengua extranjera (ELE) en la ciudad, ofreciendo inmersión lingüística, cultural y cursos especializados

V.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)..

VI.- Que todas las instituciones firmantes comprometidas en la promoción económica, turística y cultural de Valladolid y considerando que la lengua española es un recurso de primer orden, especialmente vinculado a esta provincia y aún no suficientemente desarrollado, es necesario articular un proyecto de colaboración dirigido a intensificar, conjuntamente, todos los esfuerzos necesarios en este sentido.

El objetivo común ha de ser la promoción del conocimiento de la lengua española y su utilización como recurso para el desarrollo económico, turístico y cultural, aprovechando las sinergias derivadas del trabajo en colaboración, para mejorar las estructuras existentes de Valladolid y dar a conocer la oferta disponible de nuestra provincia en otros países, colocándola internacionalmente entre los destinos preferentes para el aprendizaje y perfeccionamiento en el uso del español.

La potenciación de la enseñanza de la lengua española generará indudables beneficios culturales, enriqueciendo la ya importante oferta de Valladolid en este campo, y contribuirá, además, a generar beneficios en otros muchos sectores económicos, de la mano del incremento del conocimiento internacional de nuestra provincia y de la llegada de alumnos y profesionales extranjeros interesados en trabajar y aprender el español en nuestras empresas.

Valladolid cuenta ya con experiencia en esta materia que ahora se pretende potenciar, partiendo de la experiencia común de las Instituciones firmantes en el desarrollo de acciones conjuntas, en las que la colaboración se muestra como elemento clave para su eficacia.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco común de trabajo para la promoción de Valladolid como espacio de excelencia en el campo de la enseñanza del español, fijando las acciones comunes que las partes desarrollarán en aspectos como infraestructuras, programas de formación, promoción en el extranjero o alojamiento de alumnos, entre otros.

#### SEGUNDA. - RÉGIMEN DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONJUNTA.

El Convenio abarca al conjunto de la provincia de Valladolid, extendiendo sus acciones a todas las instituciones y empresas de nuestra provincia interesadas en sus fines y contará con la participación de cualquier otra institución, entidad o empresa de esta demarcación que pueda estar interesada en el desarrollo de este sector económico.

Las partes desarrollarán, durante la vigencia del Convenio, con cargo a los créditos existentes y a otras aportaciones que puedan sumarse a sus objetivos, una serie de acciones específicas.

- Acciones de promoción en el exterior: asistencia a ferias, workshops con representantes de instituciones educativas en el exterior, contacto con profesionales del sector
- Acciones de promoción en internet: boletines electrónicos, anuncios en páginas especializadas, página web
- Jornadas en Valladolid con profesores, representantes y agentes de países emisores
- Acciones de apoyo a los centros de español en Valladolid: subvenciones para acreditaciones, asistencia a ferias, información turística, materiales promocionales, ayudas a la promoción internacional
- Oficina de atención al estudiante extranjero
- Otras acciones propuestas por el Comité de seguimiento.

Las partes se comprometen a poner en conocimiento de las Instituciones firmantes, las acciones planificadas por cada una de ellas, de tal forma que, si resultasen de interés, y al objeto de que no se produzcan duplicidad de actividades, se aprovechen las iniciativas previstas para los objetivos de este convenio.

Adicionalmente a la aportación económica comprometida para garantizar el adecuado desarrollo de las acciones previstas, la "Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L." pondrá a disposición del proyecto el conjunto de sus infraestructuras, equipos humanos y soportes de promoción, incorporando un técnico específicamente destinado al desarrollo y seguimiento de las acciones del Convenio dentro del departamento de lengua que se creó al efecto.

#### TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

Las partes firmantes se obligan a colaborar en el cumplimiento de su objeto. A tal fin se comprometen a destinar las siguientes aportaciones económicas para la financiación de las acciones acordadas:

Aportaciones económicas:

- La Universidad de Valladolid, a través de su “Fundación UVa MP”, aportará anualmente, la cantidad total de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, aportará anualmente, la cantidad total de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).
- ACEEVA aportará anualmente, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).
- El Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L., se hará cargo de los gastos generales, el gasto de personal y asumirá costes de la promoción, por una cantidad total máxima anual de CIEN MIL EUROS (100.000 €).

Las aportaciones totales iniciales a los objetivos de este Convenio, para el ejercicio 2025, ascienden, por tanto, a la cantidad máxima de CIENTO VENTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (122.500 €), con independencia de otras posibles colaboraciones que puedan sumarse a las ya comprometidas.

Las partes firmantes ingresarán sus aportaciones, para el ejercicio 2025, a la firma del Convenio en la cuenta nº 0049 1866 26 2310487263, abierta por la Sociedad Mixta para la promoción del Turismo de Valladolid, S.L., en la entidad financiera Banco Santander, cuenta en la que, asimismo, deberán ingresar sus aportaciones para los ejercicios en los que se acuerde su prórroga.

En el plazo máximo de dos meses, desde la finalización de la vigencia del Convenio (y para cada ejercicio en los que se prorrogue), la “Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.”, presentará al Comité de Seguimiento una memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio.

#### CUARTA. - INCORPORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES O INSTITUCIONES.

Las partes firmantes, convencidas de la necesidad de promover la colaboración público-privada como base del éxito en éste y en otros proyectos, manifiestan su intención de que el conjunto de instituciones y entidades, incluidas las empresas del sector, se incorporen a este Convenio. A tal fin, una de las prioridades del nuevo Departamento de Promoción de la Enseñanza de Español para Extranjeros será promover la participación activa de otros sujetos en los trabajos comunes y la captación de nuevos recursos.

La incorporación a este Convenio de nuevas instituciones o entidades se formalizará mediante adendas al mismo, que habrán de ser suscritas por todos los firmantes.

#### QUINTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a una persona responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

En caso de que no se designase en la presente cláusula a una persona corresponsable, se entenderá como tal al/los proponentes/s del presente convenio.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo, con capacidad para modificar, reducir o ampliar, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, las acciones predefinidas, en caso de resultar necesario para el mejor cumplimiento de los fines propuestos.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

#### SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes se comprometen a respetar lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a los datos de carácter personal a los que tengan acceso en cumplimiento de este Convenio, y el resto de normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

En cumplimiento de la normativa anteriormente citada, las Partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este Convenio con la finalidad gestionar la relación y cumplir con las obligaciones que dimanen de la misma.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

En todo caso, ambas Partes podrán solicitar más información acerca de tratamiento de sus datos, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y demás reconocidos por la normativa referenciada, ante la Parte que corresponda, a través de comunicación por escrito dirigida a los canales de comunicación que constan en el encabezado del presente documento.

A los efectos anteriormente descritos, la Fundación UVa, adicionalmente al canal anteriormente referenciado, establece la siguiente dirección de correo electrónico: [dpo@fundacion.uva.es](mailto:dpo@fundacion.uva.es).

Asimismo, en caso de que las Partes consideren vulnerados sus derechos derivados de la normativa de protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la autoridad competente, a través de su página web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

En relación con los datos personales a los que ambas partes acceden en virtud del presente Convenio, las Partes se obligan mutuamente a:

- Guardar la máxima confidencialidad sobre toda la información que se le proporcione o a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.
- Custodiar e impedir el acceso a los datos e información titularidad de la otra Parte por parte de terceros ajenos al presente Convenio.
- Evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales aquí referenciados.
- Garantizar el nivel de seguridad correspondiente de acuerdo con la normativa de protección de datos.
- Cumplir con las obligaciones impuestas por las normativas de referencia.

En el supuesto de que la prestación y el cumplimiento del presente marco de colaboración implique un tratamiento de datos personales conforme a lo estipulado en el artículo 33 LOPDGDD y en el artículo 28 RGPD, las Partes se obligan a suscribir el correspondiente contrato de conformidad con los preceptos mencionados.

De igual forma, en el supuesto de que, en el marco del presente acuerdo de colaboración, las Partes determinen conjuntamente los fines y medios del tratamiento de datos personales, se considerarán corresponsables del tratamiento conforme a lo previsto en el artículo 26 del RGPD comprometiéndose a suscribir el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad que refleje de manera transparente sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado Reglamento, en particular en lo relativo al ejercicio de los derechos de las personas interesadas y al cumplimiento de los principios de licitud, lealtad y transparencia.

Por otro lado, cuando las Partes deban cederse datos de carácter personal para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas a través del presente Convenio, las mismas se comprometen a tratar los datos que deban cederse, en calidad de Responsables, de conformidad con lo establecido por la normativa de protección de datos vigente.

En concreto, el CEDENTE se obliga a:

1. Ceder únicamente los datos de aquellas personas interesadas que hayan recibido la información necesaria del art. 13 del RGPD en relación con el artículo 11 de la LOPDGDD.
2. Realizar un tratamiento de datos, lícito, leal y transparente según lo dispuesto en el art. 5.1.a) RGPD, contando con una base legitimadora válida del art. 6.1 del RGPD para realizar la cesión de datos personales.
3. Realizar la transferencia de datos aplicando cuantas medidas técnicas y organizativas sean necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, atendiendo a lo dispuesto en el art. 32 del RGPD.

Por su parte, el CESIONARIO se obliga a:



1. Tratar los datos como Responsable del Tratamiento de los mismos una vez formalizada la cesión de los datos personales, cumpliendo con todas las obligaciones impuestas por el RGPD y la LOPDGDD.
2. Informar de todos los aspectos contemplados en el art. 14 del RGPD, indicando el origen de los datos, el destino de los mismos, y cuantos aspectos sean necesarios para otorgar licitud al tratamiento.

#### SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Todas las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a este proyecto de promoción de la enseñanza del idioma español para extranjeros. Todos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

#### OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, independientemente de la fecha de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El convenio prorrogará su vigencia automáticamente y por periodos naturales, salvo denuncia previa de alguna de las instituciones firmantes.

La duración total del Convenio, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a 4 años.

#### NOVENA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

#### UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales de Valladolid.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio electrónicamente.

Por la SOCIEDAD MIXTA PARA LA  
PROMOCIÓN DEL TURISMO DE  
VALLADOLID, S.L.

Jesús Julio Carnero García  
Presidente

Por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD  
DE VALLADOLID M.P.

Antonio Largo Cabrerizo  
Rector Magfco. y  
Presidente del Patronato

Por la CÁMARA OFICIAL DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y  
SERVICIOS DE VALLADOLID

Víctor Ángel Caramanzana Rey  
Presidente

Por ACEEVA

Manuel Leopoldo  
Blanco González  
Presidente